



REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

Aprobado por: Resolución 055-CS-ULASALLE-2019 de fecha 02 de agosto de 2019	Versión: 02 Fecha de entrada en vigencia: 19/08/2019 Páginas: 8
---	---

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Las becas son beneficios otorgados por la Universidad La Salle (ULASALLE) consistentes en descuentos en el monto de las cuotas que pueden ser parciales o totales, dependiendo de los tipos de becas previstos en el presente reglamento, previa calificación a cargo de la Comisión de Becas de la Universidad La Salle.

Artículo 2.- El beneficio de beca es potestad exclusiva de la ULASALLE, aprobada y otorgada por el Consejo Superior.

Artículo 3.- La Universidad reconoce y estimula el rendimiento académico como el buen comportamiento, aspectos que, en todos los casos, se toman en cuenta para la adjudicación del beneficio de beca.

Artículo 4.- La Universidad La Salle establece semestralmente un fondo económico destinado al financiamiento de las becas.

Artículo 5.- Todas las becas se otorgan a estudiantes regulares, que no mantienen deudas de ningún tipo con la Universidad y que han abonado sus cuotas por pensión en los plazos regulares durante el semestre precedente a la presentación de la solicitud del beneficio.

Artículo 6.- Este reglamento tiene la finalidad de regular el procedimiento a seguir para el otorgamiento de becas a los estudiantes de pregrado.

Artículo 7.- Las becas son semestrales y se pueden renovar siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por el presente reglamento.

Artículo 8.- Para todos los tipos de becas que señala el presente reglamento los estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiantes con matrícula regular.
- b) Estar aprobados en todas las asignaturas de su matrícula
- c) Haber cumplido puntualmente con los pagos de cuotas y otros, en el semestre anterior a la fecha establecida en el cronograma de pagos.
- d) Haber observado buen comportamiento e identificación con la institución.

Artículo 9.- El estudiante que pierde el beneficio de Beca retorna a su categoría inicial. Puede recuperarla, previa evaluación de la Comisión de Becas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. La recuperación puede darse hasta en dos oportunidades como máximo.

TÍTULO II

TIPOS DE BECA

CAPÍTULO I: BECAS DE ESTÍMULO

Artículo 10.- Beca por Excelencia Cultural

Otorgada a estudiantes que han alcanzado logros notables en el campo de las artes plásticas, literarias, musicales u otras que el Consejo Superior considere meritorias.

- a) Los aspirantes a esta beca deben haber alcanzado desempeño notable en eventos promovidos por entidades reconocidas.
- b) Los logros motivo de la solicitud deben haber tenido lugar en el semestre anterior al del goce del beneficio.
- c) El porcentaje de descuento que se asigna por este tipo de beca puede llegar hasta el 50%.
- d) Asimismo, deben presentar la documentación que sustente su pedido.

Artículo 11.- Beca por Excelencia Deportiva

Acceden a ella los estudiantes que, como deportistas de alto nivel, han alcanzado logros destacados refrendados por la autoridad competente a nivel nacional o internacional.

- a) Los deportistas aspirantes deben ostentar logros destacados vigentes al semestre previo a la solicitud del beneficio.
- b) Asimismo, deben presentar la documentación oficial que certifique estos logros.
- c) El porcentaje de descuento que se asigna por este tipo de beca puede llegar hasta el 50%.

CAPÍTULO II: BECAS ASISTENCIALES

Artículo 12.- Beca por necesidad económica

Se otorga a estudiantes con situación económica apremiante a consecuencia de eventos repentinos como desempleo intempestivo, enfermedades de tratamiento costoso de los familiares que son el sostén de la familia. La evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Este beneficio se otorga únicamente a partir del segundo semestre.
- b) Requiere la realización de un estudio socioeconómico por parte de la Universidad y la presentación de documentos sustentatorios.
- c) Si la necesidad se genera en tiempos fuera del cronograma regular de solicitud de becas, la solicitud será presentada a la Dirección General de Administración.
- d) El porcentaje de descuento que se asigna por este tipo de beca puede llegar hasta el 50%.

Artículo 13.- Beca por orfandad

Se otorga a estudiantes que han perdido a su madre, padre o apoderado legalmente encargado de su sustento, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Se otorgan, previo estudio socioeconómico, atendiendo a la imposibilidad de pago por parte del estudiante, siempre y cuando el estudiante cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Es renovable en tanto la situación económica que generó la orfandad se mantenga y se cumplan los requisitos que establece este reglamento.
- c) El porcentaje de descuento puede llegar hasta el 100%.

Artículo 14.- Beca por recategorización

Se otorga a partir del segundo semestre a los estudiantes que acreditan dificultades en los pagos de las cuotas por estudios, correspondientes a la categoría que se les asignó. La presente beca consiste en cambio de categoría a una inferior a la que tiene, para efectos de pago del semestre.

Artículo 15.- Becas para trabajadores y familiares de trabajadores

Se otorga tanto a los hijos como a los cónyuges, de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de la Universidad. Acceden a esta beca:

- a) El personal administrativo y de servicio que laboren la jornada completa de acuerdo con Ley que estén nombrados o contratados, como los hijos y cónyuges, gozarán de una beca del 100% para los nombrados y 75% los contratados, aplicable a cuotas de enseñanza en ciclos regulares
- b) Los hijos y cónyuges del personal administrativo y de servicio contratados a plazo fijo que laboran a tiempo parcial, gozarán de un descuento del 50% aplicable a las cuotas de enseñanza en ciclos regulares.
- c) Los hijos y cónyuges de los docentes ordinarios, a tiempo completo o a dedicación exclusiva gozarán de una beca del 100% aplicable a las cuotas de enseñanza en ciclos regulares. Los hijos y cónyuges de los docentes ordinarios a tiempo parcial gozarán del 75% de descuento aplicable a los costos de enseñanza en ciclos regulares.
- d) Los hijos y cónyuges de los docentes contratados, a tiempo completo gozarán de un descuento del 50% aplicable a las cuotas de enseñanza en ciclos regulares. Los hijos y cónyuges de los docentes contratados a tiempo parcial, con quince (15) o más horas gozarán de un descuento del 30% aplicable a los costos de enseñanza en ciclos regulares.
- e) La beca para docentes y trabajadores contratados se mantendrá vigente mientras dure su vínculo laboral con la Universidad.

CAPÍTULO III: BECAS INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES

Artículo 16.- Becas institucionales

Son definidas por el Consejo Superior en casos excepcionales, reservándose éste derecho de establecer los criterios a tomar en cuenta para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 17.- Becas interinstitucionales

Son becas que se otorgan en atención a convenios de la Universidad con instituciones de la Región, el resto del país o del extranjero. Estas becas son decididas por el Consejo Superior.

Artículo 18.- Beca para egresados de I. E. Nacionales. (de Gestión pública)

Son becas de apoyo a estudiantes provenientes de Instituciones Educativas del Estado, de gestión totalmente pública que, por tanto, no gozan de convenios ni apoyo de otras instituciones.

- a) La beca otorga un descuento de monto fijo en la cuota de la categoría correspondiente.
- b) Se otorga a los ingresantes que, mediante el Certificado de estudios y otros documentos, acreditan haber egresado de una institución estatal que no sea de convenio ni cuente con el apoyo de otras instituciones. La procedencia de institución educativa de gestión pública debe quedar acreditada al momento de la postulación, para la obtención del beneficio en caso de decretarse su ingreso.
- c) Son merecedores de esta beca solamente los ingresantes que hayan concluido sus estudios secundarios hasta tres años antes de su postulación a la Universidad.

CAPÍTULO IV: BECAS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA

Artículo 19.- Beca de honor

Se otorga al mejor estudiante de cada carrera para reconocer y estimular la excelencia académica.

- a) Se concede esta beca al estudiante que obtiene el mejor promedio ponderado de su carrera en el semestre precedente.
- b) Su adjudicación es automática, es decir, que no requiere de solicitud por parte del estudiante.
- c) Esta beca cubre el 100% del costo de las cuotas a excepción del pago de la matrícula.
- d) La Beca de Honor corresponde únicamente a los alumnos regulares que lleven entre 12 y 25 créditos por semestre.

- e) En caso de que dos o más alumnos obtengan el primer lugar con el mismo puntaje, la beca se adjudicará dividiendo equitativamente el porcentaje (100%) entre los beneficiarios.

Artículo 20.- Beca por desempeño destacado

Se otorga esta beca a los estudiantes que se ubiquen en el quinto superior de su carrera y que hayan obtenido al menos un calificativo de diecisiete (17) como promedio ponderado en el semestre anterior a la aplicación del beneficio.

- a) Se otorga automáticamente sin necesidad de trámite.
- b) El porcentaje de descuento es el 5% de la cuota correspondiente al estudiante.
- c) Esta beca corresponde únicamente a los alumnos regulares que lleven entre 12 y 25 créditos por semestre.

Artículo 21.- Beca Centros Lasallistas

Se concede a los ingresantes que provienen de instituciones promovidas por el Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas La Salle como expresión del vínculo que las une. La beca otorga un descuento de monto fijo en la cuota de la categoría correspondiente.

Artículo 22.- Beca Lasallista

Esta beca se otorga, como expresión del vínculo existente entre las obras de los Hermanos de la Salle, a los ingresantes que provienen de Casa de Caridad, Urubamba, Fe y Alegría N° 43 de Ventanilla y Manos de Dios.

- a) Para Casa de Caridad, el beneficio de esta beca puede llegar hasta el 100% del valor de las cuotas, aplicable a un máximo de tres alumnos según ranking académico.
- b) Para Urubamba, Fe y Alegría N° 43 de Ventanilla y Manos de Dios, la beca corresponderá a un monto fijo deducible de la categoría más baja.

TÍTULO III

DE LAS CONDICIONES

Artículo 23.- Los estudiantes no pueden recibir simultáneamente más de un tipo de beca puesto que no tienen carácter acumulativo.

Artículo 24.- En los casos que califique para más de una beca, se adjudicará la de mayor beneficio para el estudiante.

TÍTULO IV

ASPECTO FORMATIVO DEL SISTEMA DE BECAS: COMPROMISOS DE LOS BECADOS

Artículo 25.- Los estudiantes beneficiarios de las becas se comprometen a mantener un rendimiento académico de excelencia, respetar los reglamentos de la Universidad y están llamados a mostrar disposición para el compromiso y la reciprocidad, como testimonio del nivel de formación recibida en la Universidad

Artículo 26.- Los estudiantes becados, por obligación, deben comunicar por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, en un plazo no mayor de treinta días de ocurrido el cambio.

TÍTULO V

DEL CESE DEL BENEFICIO DE BECA

Artículo 27.-El estudiante pierde el beneficio de beca por los motivos que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento con cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Renuncia explícita al beneficio de la beca.
- c) Culminación de la carrera.
- d) Discontinuidad en su matrícula.
- e) Pérdida de la condición de estudiante regular.
- f) Presentación tardía de la documentación y requisitos normados.
- g) Desaprobación de una o más asignaturas en el semestre precedente a la solicitud del otorgamiento de beca.
- h) Cualquier tipo de adeudos a la Universidad o pago extemporáneo en las cuotas, es decir, fuera de los plazos regulares.
- i) Presentación de documentación adulterada o falsa.
- j) Participación en actos reñidos con la moral y los principios éticos que norman la convivencia en la Universidad.
- k) Participación en actividades de proselitismo político partidario dentro de la Universidad.
- l) Incurrir en falta grave, debidamente comprobada, de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes.
- m) Fallecimiento del beneficiario de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 28.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité de Becas y/o el Consejo Superior.